AVISO DE CONVOCATORIA

El subdirector del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto 059 del 2.013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que se especifica a continuación:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT. **890.000.464-3**

PROCESO: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DAJ - SAMC – 004 DE 2021**

OBJETO: "SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS, Y TÓNER ORIGINALES, ASI COMO RECARGA DE LOS MISMOS, PARA SER DISTRIBUIDOS COMO INSUMO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN ASIGANADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir y al valor estimado del contrato el cual supera la mínima cuantía de la Entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme lo señala el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

PLAZO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día quince (15) de diciembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente proyecto pliego de condiciones es publicado el dia señalado en el cronograma de actividades, en la plataforma transaccional del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co; y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán entregadas según fechas y horas establecidas en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II

PRESUPUESTO OFICIAL: El Valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($253.500.000),** incluido impuestos, los cuales se ejecutarán de acuerdo a la necesidad del servicio prestado, soportados en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PRESUPUESTO "SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS, Y TÓNER ORIGINALES, ASI COMO RECARGA DE LOS MISMOS, PARA SER DISTRIBUIDOS COMO INSUMO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN ASIGANADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"				
DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
Secretaria de Tránsito y Transporte	28/01/2021	2021-1174	$10.000.000	**$253.500.000**

Oficina de Comunicaciones	12/02/2021	2021-1601	$6.000.000	
Departamento Administrativo de Planeación	01/02/2021	2021/1336	$20.000.000	
Secretaria Desarrollo Económico	02/02/2021	2021-1382	$3.000.000	
Secretaria de Educación	29/01/2021	2021-1250	$15.000.000	
Secretaria de Infraestructura	04/02/2021	2021-1442	$5.000.000	
Secretaria de Gobierno y Convivencia	29/01/2021	2021-1229	$6.000.000	
	4/02/2021	2021-1429	$2.000.000	
Secretaria de Salud	04/02/2021	2021-1451	$4.000.000	
Departamento Administrativo de Control Interno	04/02/2021	2021-1455	$2.500.000	
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	16/02/2021	2021-1659	$180.000.000	

Los proponentes no podrán superar el 100% del valor total del presupuesto oficial, esto incluye la prohibición de superar el 100% de los valores unitarios establecidos en los documentos precontractuales del presente proceso.

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia, serán valores de referencia y comparación de las propuestas, puesto que la entidad podrá requerir diferentes cantidades con cargo al contrato a suscribir.

NOTA 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de las cantidades requeridas por la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato.

NOTA 3: Los valores unitarios ofertados por los proponentes en su propuesta, serán los valores que rijan durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

NOTA 4: En referencia al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2021-1455 de fecha 04 de febrero de 2021 aportado por el Departamento Administrativo de Control Interno, debe manifestarse que el mismo asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5,000,000), sin embargo, para efectos del presente objeto, se direccionan únicamente la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000).

INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación Cubierto por el

			del Acuerdo Comercial	Contratación	Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
	El Salvador	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a Mipyme

Así, al presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, le son aplicables los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en el triángulo del norte - Guatemala.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 respecto a la Regulación de las convocatorias limitadas a mipymes, el proceso de selección DAJ- SAMC – 004 001 de 2021 **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, teniendo en cuenta que a la fecha el Gobierno Nacional no ha regulado esta disposición.

Lo anterior, conforme al **Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.**

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la confección de los requisitos habilitantes la Entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular, las siguientes previsiones normativas: el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015.

Se verificaran las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad administrativa y capacidad organizacional.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la Entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) **vigente**, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2020; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de Diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Nivel De Endeudamiento (Ne)

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total: Endeudamiento=PT/AT.

El Límite Superior del Indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras

entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0,6 (60%), acorde a lo anterior y se ajusta el Índice de Endeudamiento en un valor **Menor o Igual** a 0,6 (60%).

Condición: Si N E $\leq$ 0,6 (60%) la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E >0,6 (60%) la propuesta se calificará NO HABILITADO

Liquidez (l):

La Liquidez se determinará dividiendo el **Activo corriente/pasivo corriente:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor Liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Dado que el interés de la Entidad que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o igual** a 1.2 (≥ 1.2)

Condición: Si; IL $\geq$ 1.2 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si; IL < 1.2 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Razón de Cobertura de Intereses.

Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. A mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

El Indicador de Razón de cobertura de Intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representan la muestra base del presente cálculo de 2.09 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses **Mayor o igual** a 1.6 (≥ 1.6)

Condición: Si; RCI MAYOR A 1.6 la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si; RCI menor o igual a 1.6 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0.1

Condición: Si RP < 0.1 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.1 la propuesta se calificará HABILITADO

Rentabilidad del Activo:

Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0.05

Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO

EXPERIENCIA
Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados

EXPERIENCIA GENERAL

- PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (03) años relacionada con objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

- PERSONA JURÍDICA: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección antes a la presentación de la propuesta al presente proceso, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA:

La experiencia específica se acreditará con MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP, así mismo, deben tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP en el código UNSPSC que se encuentra descrito a continuación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

Para efectos de cumplir con el requisito de experiencia específica, la misma deberá comprender la totalidad de los códigos UNSPSC como se indica en la tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, Suministros y Accesorios de Oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 Servicios de reciclables

Residuos		
44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103105 Cartuchos de tinta
44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103103 Tóner para impresoras o fax

NOTA: En este proceso se atenderá lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la cual reza (...) "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con entidades estatales, las cuales deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.
2. Acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.
3. Acta de terminación del contrato debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones y que no se encuentre el RUP.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia con entidades públicas no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación, las cuales serán exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato.
NO SE ACEPTAN CONTRATOS NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito debe se entenderá cumplido con la sumatoria de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal.

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

1) CONTRATOS:
- Fecha de suscripción del contrato
- Nombre de la entidad pública o privada contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor

2) CERTIFICACIONES:
-Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
-Condiciones de tiempo, modo y lugar.
-Actividades desarrolladas por el contratista.
-Valor del contrato

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará mediante la suma de las experiencias de los integrantes, independientemente de la cantidad de integrantes que posea el consorcio o unión temporal.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc

FACTORES DE EVALUACIÓN

Criterios de Calificación de las Propuestas

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará en la selección abreviada, será aquella que presente el mejor precio y calidad de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones.

El MUNICIPIO DE ARMENIA, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas en cuanto a los factores económicos (precio), Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación.	Puntaje
Factor Económico	50
Calidad – Elementos Adicionales	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	**100**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: conforme el establecido por la plataforma transaccional del

SECOP II

CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para mas información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

JOAQUÍN ANDRES URREGO YEPES
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró aspectos juridicos: Andres Fabián Garces M. - Abogado Contratista D.A.J.
Elaboró Estudio del Sector: Clara Ines Marin - Contratista D.A.J.
Revisó: Felipe Morales – Contratista D.A.J.